NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
867T	**SOCIEDAD DE PRODUCTORES MINEROS DE CARBON DE GUACHETA S.A.S.**	**GSC-ZC**	**188**	**10/03/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 867T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS 1.** Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que cumplan con las medidas preventivas y de seguridad señaladas en el Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-07E del 1 de marzo del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023- 07E del 2 de marzo del 2023, a saber: Implementar un plan de trabajo para la recuperación del nivel afectado, en el cual se establezcan entre otros: procedimientos de trabajo seguro, medición de gases, circuito de ventilación, equipos, herramientas y personal requerido. Realizar un “Pare de seguridad” en el cual deben realizar inspecciones de las condiciones de seguridad, las cuales debe permitir identificar condiciones subestándar a fin de disminuir la exposición a pérdidas, realizar evaluación y análisis de riesgos de trabajo en la aplicación del proceso de gestión de peligros y efectos a nivel de la tarea, identificando y evaluando los riesgos, definiendo roles, medidas de recuperación apropiadas y el responsable, con el fin de detectar los peligros potenciales o actuales que se pueden presentar y aumentar el compromiso del trabajador en el proceso de seguridad, autocuidado y salud en el trabajo Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. **2.** Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que alleguen al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de esta entidad, copia del informe de investigación de los accidentes graves, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 numeral 9 del Decreto 1886 de 2015. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN** de trabajos de explotación en la mina Cisquera impuesta en el Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-07E del 1 de marzo del 2023. Solamente se

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					autorizan labores de mantenimiento correspondientes a Ventilación, sostenimiento y Desagüe. 2. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, **INFORMAR** y remitir a la Alcaldía Municipal de **Guachetá- Cundinamarca** copia del Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-07E del 1 de marzo del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-07E del 2 de marzo del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 3. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, **INFORMAR** y remitir a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, copia del Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-07E del 1 de marzo del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-07E del 2 de marzo del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 4. **INFORMAR** que mediante el presente acto administrativo se acoge el Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-07E del 1 de marzo del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-07E del 2 de marzo del 2023. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes. 5. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
HEP-132	**MARCO AURELIO ÁNGEL ÁLVAREZ, JOSÉ HÉCTOR**	**GSC-ZC**	**190**	**10/03/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero HEP-132, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas y arenas de río correspondiente al IV trimestre de 2022, toda vez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

	MURILLO CASTILLO				que se encuentran bien liquidados, firmados por el titular y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago. 2. **APROBAR** el pago de intereses de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($143.514) incluidos intereses a fecha 27 de febrero de 2023, día en que se realizó la Compensación. 3. **APROBAR** el pago de intereses de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($272.499) incluidos intereses a fecha 27 de febrero de 2023 día en que se realizó la Compensación. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: Allegar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral Gravas y Arenas de río correspondiente al III trimestre de 2022, dado que se allego un formulario de regalías correspondiente al III trimestre de 2022 del título FLH-153. Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000155 del 28 de febrero de 2023. 4. Informar a los titulares que, mediante Auto VSCSM No. 000001 de 01 febrero de 2023, notificado por esta GGN-2023-EST-0014 del 06 de febrero de 2023, se dispuso: **"…ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los titulares mineros o propietarios de minas de mediana minería que se relacionan a continuación, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020:..."** Entre ellos el título HEP-132. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros, el presente Auto y el concepto técnico GSC-ZC N° 000155 del 28 de febrero de 2023, por medio del cual se solicita se realice la compensación en los estados financieros del título minero IH2-08052 con saldo a favor por valor de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.385.286) y se realice el cruce de cuentas con el saldo pendiente de pago de intereses de canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de Construcción y montaje del título HEP-132 por valor de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRECE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					PESOS ($416.013), quedando un saldo a favor de los titulares por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($969.273) a favor del título IH2-08052. 6. Informar a los titulares que se realizó la evaluación de la tarea # 10080456 de fecha 2 de febrero de 2023 de ANNA MINERIA, correspondiente a la renovación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 30-43- 101001270, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 19 de abril del 2022 hasta el 19 de abril del 2023, con valor asegurado de ($401.803.500,00.), allegada mediante radicado No. 50633-0 de fecha 6 de mayo de 2022; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
17071	**JORGE ENRIQUE PONGUTA ORDÚZ, ITALO ÁLVARO BERNAL FOLLECO, NUBIA PATRICIA TOBÓN ROJAS, RICARDO ALEXANDER CASANOVA SALAZAR, INGRID MOLLER BUSTOS, GERMÁN CARRILLO**	**GSC-ZC**	**191**	**10/03/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 17071, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

	ARANGO Y HÉCTOR RENDÓN				Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000158 del 01 de marzo de 2023. 4. Se recuerda a los titulares que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del título, so pena de las sanciones previstas en el Código Penal. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
14810	**LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.**	**GSC-ZC**	**192**	**10/03/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 14810, se realizan las siguientes aprobaciones recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla Miscelánea y Arenas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021 y I, II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000160 del 02 de marzo de 2023. 4. Informar que el título no cuenta con instrumento ambiental expedido por la autoridad ambiental, pero no nos pronunciaremos al respecto en el presente acto administrativo, hasta tanto se defina la solicitud de prórroga presentada dentro del contrato. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 000391 de 23 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico 29 del 02 de marzo de 2021 y Auto GSC-ZC-000541 del 29 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 056 del 01 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					la titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: Se realizó la evaluación de la tarea No. 10822784 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 1003180241901; expedida por Seguros Comerciales Bolívar S.A. con una vigencia del 06 de agosto de 2022 hasta el 06 de agosto de 2023. Se realizó la evaluación de la tarea No. 10119393 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2018. Se realizó la evaluación de la tarea No. 10120483 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2019. Se realizó la evaluación de la tarea No. 10120987 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2020. Se realizó la evaluación de la tarea No. 10121244 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2021. Se realizó la evaluación de la tarea No. 11898664 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar al titular que el Plan de Gestión Social presentado mediante radicado No. 20231002288422 del 17 de febrero de 2023, será objeto de evaluación técnica, para lo cual el resultado saldrá en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Agencia Nacional de Minería informar al grupo de Estudios Técnicos GET, para conocimiento y fines pertinentes, del radicado No. 20221002207522 del 28 de diciembre de 2022, mediante el cual se allegó la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020, correspondiente al Contrato de Concesión No. 14810. 9. Informar al titular que una vez evaluadas las obligaciones del contrato de concesión No. 14810, hasta la fecha de solicitud de la prórroga del título minero, es decir, hasta el 17 de julio de 2019, se establece que no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones causadas hasta la fecha de la solicitud de prórroga, dado que se debe corregir el Formato Básico Minero Anual de 2018, evaluación que se realizará a través de Anna Minería y será notificada en acto administrativo separado y presentar el formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2007 para el mineral ARENAS con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar. 10.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir el presente proveído y el concepto técnico GSC-ZC N° 000160 del 02 de marzo de 2023 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, específicamente por la evaluación del ítem 2.12, y la conclusión 3.14, a fin de que se pronuncie con respecto al trámite de la Prórroga del Contrato presentado a través del radicado No. 20195500862102 del 17 de julio de 2019. El contrato no se encuentra al día a la fecha de solicitud de la misma. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
UL2-08591	**MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA**	**GSC-ZC**	**193**	**10/03/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal UL2-08591, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** al beneficiario para que presente lo siguiente: Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería los Formatos Básicos Mineros anual de 2021 y 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021; I, II, III, IV trimestre de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000153 del 28 de febrero de 2023. 4. Informar a los titulares que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del título, so pena de las sanciones previstas en el Código Penal. 5. Informar que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento, respeto de la vigencia de la Autorización Temporal No. UL2-08591. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

CCE-161	**HÉCTOR MANUEL SANTANA LOZANO Y JUSTA LOZANO MESA**	**GSC-ZC**	**194**	**10/03/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero CCE-16, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de mineral Recebo allegados en ceros de los trimestres IV del año 2021; y III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: Allegar la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2022, dado que no se encuentra diligenciado correctamente, es decir no se indica o selecciona la casilla del trimestre en el formulario allegado. Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, dado que no se evidencia su presentación dentro del expediente del título minero. Allegar el certificado de estado de trámite de viabilidad ambiental con vigencia no superior a noventa (90) días expedido por parte de la autoridad ambiental competente donde se relacione que debido a que a la fecha no ha sido actualizado el POMCA del río Alto Suarez; por lo cual se establece un caso de fuerza mayor para adelantar el EIA por parte de los titulares mineros. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000169 del 06 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No 002040 de 25 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 178 del 02 de diciembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a los titulares que a través del Auto No 203 del 21 de mayo de 2021, notificado por correo electrónico con radicado ANM No 20211220433251 del 21 de mayo de 2021, se DECLARÓ el archivo del proceso administrativo de cobro persuasivo No CCE-161 adelantado en contra de HECTOR MANUEL SANTANA LOZANO y JUSTA LOZANO MESA, identificados con las cédulas de ciudadanía No 79419870 y 41480910, por pago total de las obligaciones declaradas en la Resolución No. VSC 000939 del 17 de septiembre de 2018. De acuerdo con lo anterior, el contrato de Concesión No. CCE-161, NO tiene pagos pendientes por visitas de fiscalización ni multas. 7. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ? Se realizó la evaluación de la tarea técnica No. 11636883, correspondiente a la Póliza Minero Ambiental

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					No 11-43-101009840 con valor asegurado de $ 97.544.731 con vigencia hasta el 06 de julio de 2023. Se realizó la evaluación de la tarea técnica No. 10078998, correspondiente a Formato Básico Minero Anual del año 2021. Se realizó la evaluación de la tarea técnica No. 11766480, correspondiente a Formato Básico Minero Anual del año 2022. Se realizó la evaluación de la tarea técnica No. 7694120, correspondiente a Formato Básico Minero Anual del año 2009. Se realizó la evaluación de la tarea técnica No. 7694485, correspondiente a Formato Básico Minero Anual del año 2007. Se realizó la evaluación de la tarea técnica No. 7694585, correspondiente a Formato Básico Minero Anual del año 2011. Se realizó la evaluación de la tarea técnica No. 6210547, correspondiente a Formato Básico Minero semestral del año 2017. Se realizó la evaluación de la tarea técnica No. 6213946, correspondiente a Formato Básico Minero anual 2015. Se realizó la evaluación de la tarea técnica No. 6213994, correspondiente a Formato Básico Minero anual 2016. Se realizó la evaluación de la tarea técnica No. 6210619, correspondiente a Formato Básico Minero anual 2017. Se realizó la evaluación de la tarea técnica No. 6210643, correspondiente a Formato Básico Minero anual 2018. Se realizó la evaluación de la tarea técnica No. 6210667, correspondiente a Formato Básico Minero anual 2019. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar a los titulares que, mediante Auto VSCSM No. 000001 de 01 febrero de 2023, notificado por esta GGN-2023-EST-0014 del 06 de febrero de 2023, se dispuso: **"…ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los titulares mineros o propietarios de minas de mediana minería que se relacionan a continuación, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020:..." Entre ellos el título** CCE-16. 9. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 11-43-101009840 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
7373	**MINAS DE CANOAS LTDA - MINCAL LTDA**	**GSC-ZC**	**195**	**10/03/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 7373, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena y Recebo correspondiente al trimestre IV del año 2021 y trimestre I, II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000167 del 06 de marzo de 2023. 4. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: Se realizará la evaluación de la tarea técnica No. 11946209 a través del SIGM - ANNA MINERIA, correspondiente a la Póliza Minero Ambiental No 15-43-101006690 con valor asegurado de $683.808.000 con vigencia hasta el 20 de febrero de 2024. Se realizará la evaluación de la tarea técnica No. 11825108 en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero Anual del año 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 5. Informar a la sociedad titular que el requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante Auto GSCZC001130 del 22 de Junio de 2021, notificado por estado jurídico No. 101 del 24 de Junio de 2021, con respecto “a presentar la aclaración frente a las cantidades reportadas y/o modificación del Programa de Trabajos y Obras en lo referente a la producción anual proyectada, dado que de acuerdo al PTO aprobado, la producción anual proyectada es de 420.000 m3 (Recebo 70%: 294.000 m3; Arena de Cantera 30%: 126.000 m3); sin embargo, se evidencia que durante el año 2020 solo se reportaron 220.553 m3 de Recebo y 610 m3, lo cual no se ajusta a las cantidades aprobadas”, queda subsanado toda vez que por medio del Auto GET No. 000234 de 25 de noviembre de 2022, se APRUEBA la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO presentada para disminuir el volumen de producción dentro del Contrato de Concesión No. 7373. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir el presente proveído y el concepto técnico GSC-ZC N° 000167 del 06 de marzo de 2023 a la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, específicamente por la conclusión 3.6 del mismo, para que proceda con la revisión de la decisión tomada mediante la Resolución VCT No. 001457 del 17 de diciembre de 2019, ejecutoriada y en firme el día 10 de marzo de 2020, se resolvió: "…DECRETAR el desistimiento del trámite de devolución de área presentado ante esta Autoridad Minera a través del escrito bajo radicación 20175510017312 del 30 de enero de 2017..." teniendo en cuenta que por medio de Resolución VSC No. 000267 del 29 de marzo de 2019, ejecutoriada y en firme el día 29 de abril del 2019, lo que se resolvió fue, no acceder a la petición de aclarar la Resolución VSC No. 001013 del 09 de octubre de 2018 (la cual solo se había limitado a autorizar la devolución del área y frente a lo mismo no existe recurso alguno e igualmente indicó que los minerales aceptados fueron MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES (RECEBO Y ARENA DE CANTERA). Adicionalmente, en su artículo segundo se dispuso que el resto del articulado de la Resolución No. 1013 del 09 de octubre del año 2018, permanece incólume. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
14808	**LADRILLERA YOMASA S.A.**	**GSC-ZC**	**196**	**10/03/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 14808, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales ARCILLAS y ARENAS del IV trimestre del 2020; I, II y IV trimestre del 2021 y I, II y III trimestre del 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados, firmados por el declarante y los comprobantes de pago reposan en el expediente. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2022, para mineral ARCILLAS y ARENAS con los respectivos

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					comprobantes de pago, toda vez que no se evidenciaron dentro del expediente del título. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000166 del 06 de marzo de 2023. 4. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir el presente proveído y el concepto técnico GSC-ZC N° 000166 del 06 de marzo de 2023, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, con el motivo de reiterar el pronunciamiento de los radicados 20195500862122 del 17de julio de 2019 y

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					20201000935492 del 23 de diciembre de 2020, por medio de los cuales se solicita prórroga del Contrato de Concesión No. 14808; teniendo en cuenta que, una vez realizada la revisión integral del expediente del título minero No. 14808, se verificó que la sociedad titular SÍ se encontraba al día con las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha de solicitud de la prórroga, es decir hasta el 17 de julio de 2019, pero no ha presentado un nuevo Programa de Trabajos y Obras para la vigencia de la prórroga; de acuerdo a lo establecido en el Decreto 943 de 2013. 5. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: Se realizará la evaluación técnica con tarea No. 11675481 y evaluación jurídica con tarea No. 11675479, de la Póliza Minero Ambiental No. 1003180261001, expedida por la Compañía de Seguros Bolívar., con vigencia del 20 de enero del 2023 al 20 de enero del 2024 con un monto asegurado de $63.570.552. El Formato Básico Minero Anual del 2020 presentado con radicado No. 49740-0 del 25 de abril de 2022, fue evaluado con número de tarea 9969326 del 29 de noviembre del 2022. El Formato Básico Minero Anual del 2021 presentado con radicado No. 42528-0 del 10 de febrero de 2022, fue evaluado con número de tarea 9221934 del 13 de enero del 2023. El Formato Básico Minero Anual del 2022 presentado con radicado No. 67116-0 del 20 de febrero de 2023, fue evaluado con número de tarea 9221934. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
GI9-111	**DELIO CÁRDENAS RODRÍGUEZ Y JOSÉ WALTER LÓPEZ ARIAS**	**GSC-ZC**	**197**	**10/03/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero GI9-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestres del año 2022, dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental para la etapa de Explotación, con vigencia anual y firmada por el tomador. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000165 del 03 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000139 de 23 de enero de 2020 notificado por estado 007 de 30 de enero de 2020 y Auto GSC-ZC No. 1177 del 07 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 120 del 12 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
EH6-101A	**FELIPE ALEJANDRO PRIETO GARCIA**	**GSC-ZC**	**198**	**10/03/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero EH6-101A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo y Arcilla correspondientes a los trimestres II del año 2020, IV del año 2021 y I, III del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y liquidados en ceros. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y IV trimestres del año 2022,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000168 del 06 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, dado que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC – No. 000692 de 12 de abril de 2021,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					notificado por estado jurídico No. 055 del 15 de abril de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: Se realizó la evaluación de la tarea No. 10735513 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 14-43-101009058; expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 31 de julio de 2022 hasta el 30 de julio de 2023. Se realizó la evaluación de la tarea No. 10632988 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2021. Se realizó la evaluación de la tarea No. 10633335 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2020. Se realizó la evaluación de la tarea No. 10633368 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2019. Se realizó la evaluación de la tarea No. 10633710 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2019. Se realizó la evaluación de la tarea No. 11817928 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
IKE-09211X	**INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING. LTDA**	**GSC-ZC**	**199**	**10/03/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-09211X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestres del año 2022, dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					concepto técnico GSC-ZC N° 000164 del 03 de marzo de 2023. 4. Informar a la sociedad titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001097 del 23 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 112 del 29 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a Nacional de Seguros S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 400000399 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
AHI-116	**ISRAEL ALONSO ZABALA**	**GSC-ZC**	**200**	**10/03/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero AHI-116, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: A través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual de 2022, adjuntando los Planos Georreferenciados del Formato Básico Minero, cumpliendo con el formato de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Presentar los formularios para la declaración de producción y

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					liquidación de regalías correspondientes al II y IV trimestres del año 2022, dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000163 del 03 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos e

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					Inversiones - PTI actualizado, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que el título no cuenta con instrumento ambiental expedido por la autoridad ambiental, pero no nos pronunciaremos al respecto en el presente acto administrativo, hasta que contratación defina el tema de la elaboración de la minuta de contrato. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 001560 del 20 de diciembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 191 del 26 diciembre de 2018, Auto GSC-ZC-001032 del 21 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No.051 del 12 de agosto de 2020, Auto GSC-ZC-000604 del 26 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No.050 del 08 de abril de 2021 y Auto GSC-ZC- 001122 del 28 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 114 del 01 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, el presente Auto y el concepto técnico GSC-ZC N° 000163 del 03 de marzo de 2023, con el fin de reitérales el pronunciamiento respecto de la elaboración y suscrición de la minuta de contrato No. AHÍ-116, autorizada mediante Auto GSC-ZC-000976 del 30 de junio 2020, notificado por estado jurídico No. 043 del 15 de julio de 2020, en el cual se dio viabilidad al acogimiento al derecho de preferencia dispuesto en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988. De igual manera mediante radicado ANM No: 20213320391563 del 02 de agosto de 2021, memorando interno al Grupo de Evaluación de Modificaciones de Títulos Mineros; se comunica que en atención a la solicitud realizada mediante memorando interno No. 20212000269393 del 09 de abril de 2021, se remitió listado de los títulos que presentan conceptos técnicos y actos administrativos por medio de los cuales se viabilizan los trámites correspondientes, y en dicho listado se incluye el título AHÍ-116. Se ha venido solicitando en muchas oportunidades en diferentes Autos, el respectivo pronunciamiento por dicha área, pues, se hace necesario de manera urgente para que este Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro pueda determinar la vigencia del título. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
KKC-11334X	**JAVIER ANTONIO ROJAS LAVERDE**	**GSC-ZC**	**201**	**10/03/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. KKC-11334X, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al Titular Minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 04 de julio de 2022, por un valor de $16523, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC 000879 del 26 de octubre de 2022. 2. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de 2018, semestral de 2019 y anual de 2021, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC 000879 del 26 de octubre de 2022. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que a través del presente Acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 0078-2022 del 04 de abril de 2022 y el Concepto Técnico GSC-ZC 000879 del 26 de octubre de 2022. 3. Recordar al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
KKC-11336X	**JAVIER ANTONIO ROJAS LAVERDE**	**GSC-ZC**	**202**	**10/03/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. KKC-11336X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Titular Minero: **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje (2 CYM), por valor de CUATRO MIL ($4.000,oo), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que a través del presente Acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 0082-2022 del 03 de abril de 2022. 3. Informar que el título Minero No. KKC-11336X, se encuentra en evaluación técnica para verificar el cumplimiento de las demás obligaciones requeridas en el Auto No. GSC-ZC-00257 del 08 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 021 del 10 de febrero de 2022, que acogió el Concepto Técnico No. GSC-ZC N° 000107 del 20 de enero de 2022 y las generadas con posterioridad dentro del mismo. 4. Recordar al titular minero, que los pagos realizados oportunamente no lo harán incurrir en la generación y pago de intereses moratorios. 5. Recordar al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 6. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
KKC-11332X	**JAVIER ANTONIO ROJAS LAVERDE**	**GSC-ZC**	**203**	**10/03/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. KKC-11332X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Titular Minero: **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por $276.872 más los intereses moratorios a la tasa usura desde el 23/04/2022 hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que a través del presente Acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 096-2022 del 13 de abril de 2022. 3. Informar que el título Minero No. KKC-11332X, se encuentra en evaluación técnica para verificar el cumplimiento de las demás obligaciones requeridas en el Auto GSC -ZC No. 000201 del 28 de enero de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 016 del 02 de febrero de 2022, que acogió el Concepto Técnico No. GSC-ZC N° 000103 del 20 de enero de 2022 y las generadas con posterioridad dentro del mismo. 4. Recordar al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
DJ9-131	**JORGE DE JESÚS CORREDOR GACHA**	**GSC-ZC**	**205**	**10/03/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero DJ9-131, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al título minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar al titular minero que, al reactivar operaciones mineras, debe dar estricto cumplimiento a los requerimientos estipulados en el Auto GSC-ZC 001494 del 30 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 206 del 05 de diciembre de 2022. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas". 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000022 del 01 de marzo de 2023 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000172 del 27 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No.006 del 29 de enero de 2020 y el Auto GSC-ZC 001494 del 30 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 206 del 05 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N°11-43-101009698 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
18254	**AGREGADOS EL TRIÁNGULO S.A.S**	**GSC-ZC**	**206**	**10/03/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 18254, se realizan las siguientes recomendaciones al título minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Ordenar al titular minero que, una vez reactive los operaciones mineras, adelante las instrucciones técnicas impartidas mediante el Auto GSC-ZC No. 001234 del 19 de julio de 2021, notificado por estado No. 120 de 23 de julio de 2021, el cual acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000242 del 12 de julio de 2021. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000020 del 28 de febrero de 2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
BH8-111	**ESMERALDAS SANTA ROSA S.A**	**GSC-ZC**	**207**	**10/03/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero BH8-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Terminar de acondicionar y dotar el refugio minero de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del decreto 944 de 2022. - Señalizar las salas de explotación indicando a que título minero pertenece el sector de explotación. - Mejorar el medio de comunicación entre malacatera y capsula de skip al momento de desplazarse en el mismo. - Realizar la publicación de matriz de peligros en lugar visible y del plano de riesgos. - Capacitar a los Picadores en formación de Arranque de Mineral Con Martillo Picador. - Estabilizar el botadero en el sentido de dar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					cumplimiento al diseño geotécnico establecido en el Programa de Trabajos e Inversiones vigente del título minero. - Ajustar los formatos de diligenciamiento de aforos de ventilación relacionando de manera específica la ubicación de dichos puntos. - Adelantar jornada de limpieza y orden y aseo en el sector del botadero por residuos de costales acumulados en dicho sector. - Adelantar los ajustes de las instalaciones y equipos utilizados en superficie y bajo tierra de acuerdo con lo establecido en el Reglamento técnico de instalaciones eléctricas. - Realizar la implementación y desarrollo de un plan de emergencias. - Elaborar y mantener actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000018 del 28 de febrero de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
EGF-131	**CARLOS JULIO CENDALES CIFUENTES, LILIANA**	**GSC-ZC**	**208**	**10/03/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero EGF-131, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al título minero: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir a los titulares mineros para que continúen adelantando las siguientes instrucciones técnicas: - Elaborar e implementar el procedimiento de trabajo seguro de transporte y

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

	CENDALES PINILLA, JOSE LIBARDO RUIZ AREVALO, MARIA INES RUIZ AREVALO, JOSE ANTONIO CENDALES FORERO, CARLOS ANDRES CENDALES FORERO, CAROLINA CENDALES FORERO				almacenamiento de explosivos. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Estandarizar y mejorar formato y procedimiento de Control de producción en Bocamina que cumpla con los parámetros de confiabilidad, trazabilidad y que sean verificables, posteriormente realizar un comparativo referente a lo que sale en bocamina y lo pesado en báscula. - Revisar y ajustar al procedimiento evidenciado para el uso, transporte, almacenamiento de explosivos y disposición del insumo sobrante de cada voladura, en el cual se establezca claramente el responsable del procedimiento y el paso a paso que se debe seguir en el momento que cada mina reciba el explosivo. - Certificar al personal faltante que realiza labores en altura. - Implementar un sistema de control de polvo en la mina bocatoma. - Calcular el cable del malacate y demás elementos que forman parte del sistema de transporte para la evacuación del mineral, teniendo en cuanta, lo estipulado en el Artículo 196 del Decreto 1886 de 2015 para las minas Bocatamo (Malacate interno y externo) y cisquera. - Elaborar un procedimiento operativo normalizado para la atención de emergencias para eventos mortales. - Contar con el número de socorredores de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 Decreto 944 de 2022. - Actualizar el plan de ventilación teniendo en cuenta el personal que labora en la mina, además, realizar los cálculos pertinentes sobre el caudal requerido en cada nivel y justificar la ubicación del ventilador principal y auxiliares teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 1886 para las minas Bocatoma y Cisquera - Actualizar el Isométrico ventilación donde se incluyan todas las labores actuales de las minas Bocatoma y Cisquera, donde se evidencie las puertas reguladoras de caudal, aforos, labores abandonadas, ubicación de los ventiladores principales y secundarios. - Actualizar plan de sostenimiento teniendo en cuenta las condiciones reales de cada mina Bocatoma y Cisquera que cumpla con todos los aspectos relacionados en el artículo 76 del Decreto 1886 de 2015. - Actualizar el plano topográfico, donde se incluya el grado de pendiente de los inclinados y se pueda observar las labores como tambores, niveles activos y niveles abandonados. - Reforzar la capacitación al personal referente a los riesgos asociados dependiendo la labor que se encuentren ejecutando, además, también se debe reforzar la capacitación sobre la lección aprendida del siniestro ocurrido el 05 de enero de 2023 a todo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					el personal que labora en la mina. - Continuar con el mantenimiento y cambio de puerta al sostenimiento del inclinado principal entre las abscisas desde la 140 a la 145 e inclinado interno de la Mina Bocatoma entre las abscisas entre la 5 y 60. - Implementar escalones de seguridad y con su respectiva manila a lo largo del inclinado interno de la Mina Bocatoma. - Realizar señalización informativa que incluya nombre de la bocamina, y en cada inclinado se debe evidenciar el grado de la pendiente, de las minas Bocatoma y Cisquera. - Elaborar un sistema de escalado seguro sobre los tambores de explotación de la mina Bocatoma. - Adecuar, señalizar y aislar la caseta del tambor ventilación de Bocatoma con coordenadas N:5.4184259 E:- 73.6448794 y el TV de Cisquera con coordenadas N: 5.4215959 E: - 73.6434958. - Dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Informe de Atención de Emergencia Minera No 2023-01E del 11 de enero de 2023 referente a: Como medida preventiva la empresa debe realizar un “Pare de seguridad” en el cual deben realizar inspecciones de las condiciones de seguridad, las cuales debe permitir identificar condiciones subestándar a fin de disminuir la exposición a pérdidas, realizar evaluación y análisis de riesgos de trabajo en la aplicación del proceso de gestión de peligros y efectos a nivel de la tarea, identificando y evaluando los riesgos, definiendo roles, medidas de recuperación apropiadas y el responsable, con el fin de detectar los peligros potenciales o actuales que se pueden presentar y aumentar el compromiso del trabajador en el proceso de seguridad, autocuidado y salud en el trabajo - Continuar con la reconformación y adecuación de terrazas en el botadero, de acuerdo al diseño geométrico aprobado dentro del plan de manejo ambiental Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000021 del 01 de marzo de 2023. 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 1237 del 08 de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					agosto de 2022, notificado por estado jurídico No. 140 del 10 de agosto de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N°14-43-101009002 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
059-93M	**GREEN MINE LTDA**	**GSC-ZC**	**209**	**14/03/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 059-93M, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** al titular para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de entender desistida1, su intención de aprobación del Plan de Gestión Social, allegado mediante radicado No. 20229030788112 del 08 de agosto de 2022, presente los ajustes e información complementaria al Plan de Gestión Social – PGS del proyecto minero a realizar dentro del Contrato en Virtud de Aporte No. 059-93M, de acuerdo con las observaciones realizadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC – 000029 del 14 de diciembre de 2022, respecto a los siguientes puntos: Presentar la corrección de la clasificación del proyecto minero, considerando lo establecido en el Decreto 1666 de 2016 en su artículo 2.2.5.1.5.5 y demás concordantes, toda vez que esta clasificación es indispensable para definir la priorización de las líneas estratégicas. Presentar la corrección del Área de Influencia del proyecto, definiendo y Delimitando esta por

					componentes, con base a una identificación de los impactos que puedan generarse durante el proyecto. Presentar la corrección en los actores y Grupos de interés para que se Incluyan los grupos de interés Externos. Presentar la corrección en los actores y Grupos de intereses para que se defina la presencia o no de asociación de mujeres y/o oficinas de género. Presentar la corrección para que se determinen las características, cualidades y/o Condiciones distintivas de los actores de los grupos de Interés. Presentar la corrección para que se incluyan el interés de los actores y/o grupos en el proyecto minero. Presentar la corrección en los actores y Grupos de interés para que se incluyan los escenarios y medios de relacionamiento con estos grupos de interés: espacios o mecanismos de interacción y diálogo, canales de comunicación, información, atención y las posibles actividades a desarrollar. Presentar la corrección en el Plan de Gestión Social para que se defina la relevancia de los actores y/o grupos de interés. Presentar la certificación emitida por el Ministerio del Interior donde se establezca que en el Área del proyecto No se registra presencia de Comunidades Indígenas, Minorías y Rom, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Presentar la corrección para que se contemplen los riesgos sociales referentes a la vulnerabilidad de las condiciones de salud en la operación Minera. Presentar la corrección de las líneas estratégicas: para que se defina El Impacto que está atendiendo, en concordancia con lo desarrollado en los capítulos 5 y 6 de estos términos de referencia y el diagnóstico participativo realizado; se defina La Población beneficiaria que será atendida con la implementación del proyecto y/o programa, si es del caso, desagregada por género; y se defina La Relación con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional consultado incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Presentar la corrección del plan de Acción el cual debe ser Estructurado a (5) cinco años indicando los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el Área de influencia determinada. Presentar la corrección del plan de Acción para que se defina la Justificación, y metas medibles por cada proyecto. Presentar la corrección del plan de Acción para que se definan los beneficiarios, recursos humanos, físicos y económicos por cada proyecto/programa. Presentar la corrección del plan de Acción para

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					que se defina la Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización. Presentar la corrección del plan de Acción para que se definan los Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizara. Presentar la corrección del plan de Acción para que se definan los Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución. Presentar la corrección del Cronograma, proyectándolo para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social. Presentar la corrección del Presupuesto especificando el mecanismo de financiamiento de las actividades a Ejecutar. Implementar un Sistema permanente de comunicación con la comunidad y las autoridades, considerando por lo menos dos canales de comunicación con la comunidad: uno que permita a la ciudadanía tener información clara, oportuna y precisa del Plan de Gestión Social y su desarrollo en territorio (personal de contacto, oficina de atención u otro), y otro canal para presentar las quejas, peticiones y reclamos (buzón de quejas o sugerencias, mecanismos de quejas y reclamos u otros). **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.** Informar al titular minero que debe atender estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC – 000029 del 14 de diciembre de 2022. **2.** Informar al titular minero que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC – 000029 del 14 de diciembre de 2022. 3. El titular minero deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo 9 y 10 de los términos de referencia de la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, en relación con la información, comunicación y socialización del Plan de Gestión Social - PGS y la participación de las comunidades y autoridades locales de la influencia directa del proyecto, lo cual será verificado por la Autoridad minera a través de las Visitas de Fiscalización Minera al título. 4. Informar al titular que se corrigen los requerimientos efectuados bajo a premio de multa en los Auto GSC ZC 000115 del 08 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 018 del 13 de febrero de 2023 y el Auto GSC ZC 000153 del 27 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 029 del 02 de marzo de 2023 y en el presente acto se requiere la presentación de los ajustes e información complementaria al Plan de Gestión Social – PGS, **so pena de entender desistida la aprobación del mismo**, en atención a que no

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					es una obligación pactada en el Contrato en Virtud de Aporte No. 059-93M y fue presentada de manera voluntaria. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
DLB-121	**ESMERALDAS SANTA ROSA S.A.**	**GSC-ZC**	**204**	**10/03/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero DLB-121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Terminar de Acondicionar y dotar el refugio minero de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del decreto 944 de 2022. - Señalizar las salas de explotación indicando a que título minero pertenece el sector de explotación - Mejorar el medio de comunicación entre malacatera y capsula de skip al momento de desplazarse en el mismo. - Realizar la publicación de matriz de peligros en lugar visible y del plano de riesgos. - Capacitar a los Picadores en formación de Arranque de Mineral Con Martillo Picador. - Estabilizar el botadero en el sentido de dar cumplimiento al diseño geotécnico establecido en el Programa de Trabajos e Inversiones vigente del título minero. - Ajustar los formatos de diligenciamiento de aforos de ventilación relacionando de manera específica la ubicación de dichos puntos. - Adelantar jornada de limpieza y orden y aseo en el sector del botadero por residuos de costales acumulados en dicho sector. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000019 del 28 de febrero de 2023. 3. Informar que mediante Auto GSC ZC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					001505 del 02 de diciembre del 2022, notificado por estado No. 208 del 7 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a la compañía Seguros Solidaría para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N°980-47-994000023815 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
867T	**SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE CARBON DE GUACHETA S.A.S.**	**GSC-ZC**	**210**	**15/03/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° **867T**, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: **REQUERIMIENTOS: 1.** Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas correctivas establecidas en Informe Final de Investigación LG-EU-05-2021 adelantado del 29 de noviembre al 10 de diciembre del 2021, a saber: 1. Ajustar el programa de inducción y reinducción, el cual debe ser incluido en el programa de capacitación, debe estar dirigido a todos los trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, previa al inicio de las funciones para la cual fue contratado, en aspectos generales y específicos de las actividades a realizar que incluya entre otros la identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control en su trabajo y la prevención de accidentes y enfermedades laborales. 2. Diseñar e implementar análisis de trabajo seguro para actividades que impliquen riesgos al personal que trabaja en la mina de acuerdo a la identificación y valoración de riesgos, previa

					identificación debe estar evaluada en la IPER valorada por el profesional o especialista en seguridad y salud en el trabajo con formación específica mínima de un (1) año y con dedicación exclusiva para el desarrollo de actividades de seguridad dentro de la explotación minera, de conformidad con el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1886 de 2015. 3. Actualización, implementación y entrenamiento en el puesto de trabajo para el PTS de actividades de sostenimiento en labores de desarrollo, preparación y explotación, de acuerdo a lo establecido en los programas de capacitación de la empresa. 4. El plan de sostenimiento debe ser actualizado permanentemente, de acuerdo con el estudio geomecánico de la mina, donde se establezcan las normas específicas sobre cuando, donde y qué tipo de apoyo se deben instalar en los diferentes dominios geomecánicos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 del Decreto 1886 de 2015. El mantenimiento al sostenimiento debe ser permanente en toda la mina se deben verificar los puntos críticos de acuerdo al programa de inspecciones periódicas y planeadas establecidas en el cronograma de mantenimiento y de esta manera realizar labores de (desabombe, forrar, intermediar y otros donde se haga necesario). Socializar el plan a todo el personal que labora en la mina y capacitar continuamente de acuerdo con la dinámica del macizo rocoso. 5. Adelantar estudios hidrogeológicos que permitan determinar los sectores de la zona de influencia que presentan fluencias de agua, niveles freáticos, labores antiguas abandonadas, depósitos de agua, aguas juveniles, entre otros factores que puedan afectar el desarrollo normal de las labores y la seguridad de los trabajadores dentro de las labores subterráneas. 6. Proveer los recursos financieros, físicos y humanos necesarios para el mantenimiento de todas las labores de la mina, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del artículo 11 del Decreto 1886 de 2015. 7. Implementar formatos de reporte de condiciones estándar y subestandar hacer seguimiento e implementar los controles necesarios. 8. Actualizar, implementar, socializar y realizar simulacros del plan de emergencia y contingencia (plan de prevención preparación y respuesta ante emergencias) de acuerdo al artículo 13 del decreto 1886 de 2015 y demás que complementen o modifiquen según la legislación actual. Así mismo complementar los equipos y elementos del plan de emergencia y capacitar a los trabajadores de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 de conformidad con los PON establecidos para los riesgos

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					inherentes propios de cada unidad minera del título. 9. Establecer el programa de mantenimiento de las labores mineras subterráneas, especialmente en las áreas donde existan filtraciones de agua, que contemple una intervención de manera planeada y programada, los cuales deben facilitar los mecanismos de gestión estableciendo formas oportunas de acciones correctivas, además se debe capacitar y nombrar una persona responsable de la ejecución de la actividad. 10. Disponer de un responsable técnico y operacional idóneo de la labor subterránea requerido para la ejecución de los trabajos mineros, encargado del desarrollo bajo condiciones seguras, durante cada uno de los turnos. 11. Realizar capacitaciones en autocuidado de manera periódica y con una intensidad horaria suficiente para todo el personal, el cual debe ser trazable, medible y evaluable, como herramienta fundamental que permita a los trabajadores desarrollar sus habilidades y conocimientos para poder lograr realizar las tareas de una forma segura, concientizando a los trabajadores en temas de autocuidado e integridad del personal como componente principal de responsabilidad de la empresa y con su familia. Dichas capacitaciones deben hacer parte del programa de capacitaciones del año y se deben ejecutar en el tiempo establecido. La alta Gerencia debe verificar el cumplimiento de las mismas dentro de las auditorías al SG-SST y verificar las acciones correctivas derivadas de las no conformidades. 12. Documentar y planear tareas mineras entre supervisores, antes del inicio de cada turno de trabajo, para lo cual, se debe adoptar los controles administrativos necesarios a través de registros, permisos de trabajo, ATS, PTS y listas de chequeo entre otros. Se debe consignar en una bitácora o cualquier medio de control y registro, es obligación intervenir inmediatamente mediante acciones correctivas para evitar que se materialice un evento. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. **2.** Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas preventivas establecidas en Informe Final de Investigación LG-EU-05-2021 adelantado del 29 de noviembre al 10 de diciembre del 2021, a saber: 1.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					Ajustar y actualizar el plan de ventilación que cumpla con todos los criterios de orden técnico establecidos en el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015, el cual debe y tiene que garantizar un caudal suficiente tanto en cantidad como en calidad en todas las labores mineras. Además, dicho plan debe tener un análisis detallado mediante cálculos de caudal requeridos, caudal actual, resistencia, ventiladores requeridos, establecimiento y adecuación de puntos de aforo de ventilación, con el fin de determinar qué sistema o que sistemas de ventilación se deben implementar en la mina. Este plan debe ser socializado por un profesional idóneo a todo el personal de la mina. El cual se debe diseñar para cada labor minera en particular. 2. Realizar en todas las unidades mineras del título 867T estudio de explosividad de polvo de carbón y llevar a cabo la neutralización del mismo en los lugares de transferencia de carga, frentes de trabajo, inclinado principal y demás lugares donde se produzca, teniendo en cuenta las disposiciones enmarcada en los Artículos 68, 69 y el Numeral 2 del Artículo 35 del Decreto 1886 de 2015. 3. Finalizar en todas las unidades mineras del título 867T la adecuación de pasos de madera o escalones en toda la longitud del inclinado principal, para facilitar el tránsito de personal, de acuerdo con lo descrito en con el Artículo 91 del Decreto 1886 de 21 de 2015. 4. Complementar en todas las unidades mineras del título 867T la construcción de nichos salvavidas en vías por donde circula personal cada 30 metros estos deben quedar debidamente, sostenidos, forrados y señalizados con capacidad mínimo para albergar dos personas y no presentar obstrucción para el ingreso. 5. En todas las unidades mineras del título 867T implementar instalaciones eléctricas que estén completamente protegidas, aisladas y adecuadas a la tensión de la instalación y acorde a las condiciones de continuidad en los conductores y el aislamiento original en los cables según lo estipulado en el artículo 170 del Decreto 1886 de 2015. 6. En todas las unidades mineras del título 867T implementar un sistema de freno autónomo en los coches (skip) donde se moviliza personal de la mina, con el fin de evitar que éstos se desplacen cuando se presente una falla mecánica o la ruptura del cable. 7. Elaborar programas de mantenimiento de equipos, máquinas y herramientas donde se establezca como mínimo: -Hoja de vida de los equipos debidamente diligenciada. -Inventario de máquinas, equipos y herramientas con la información del fabricante y recomendaciones de éste, sobre mantenimiento y vida útil; -Cronograma de mantenimiento

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					realizado por personal idóneo. -Registro de mantenimiento -Criterios para reposición de equipos, máquinas y herramientas. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN** impuesta mediante Auto GSC-ZC N° 1259 del 27 de julio del 2021, notificado mediante Estado N° 124 del 29 de julio del 2021, consistente en **"**SUSPENSIÓN de toda labor minera, desarrollo, preparación y/o explotación de la mina El Roble Bocatoma 1, ubicada dentro de las coordenadas X (NORTE): 1089661 Y (Este): 1046849", Z: 2.975 m.s.n.m." Esta suspensión incluye las actividades de mantenimiento tales como sostenimiento, ventilación y desagüe, autorizadas hasta la realización de la presente investigación del accidente minero, por el Acta de atención de Emergencia de fecha 13 de Julio de 2021 para el desarrollo de la investigación del accidente dando cumplimiento al artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, hasta tanto se dé cumplimiento a las acciones correctivas relacionadas en el numeral 10 del Informe Final de Investigación LG-EU-05-2021 adelantado del 29 de noviembre al 10 de diciembre del 2021. **2.** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, **INFORMAR** y remitir copia a la Alcaldía Municipal de **GUACHETA- CUNDINAMARCA**, del Informe Final de Investigación LG-EU-05-2021 adelantado del 29 de noviembre al 10 de diciembre del 2021 y del presente Acto Administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. **3.** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, **INFORMAR** y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, del Informe Final de Investigación LG-EU-05-2021 adelantado del 29 de noviembre al 10 de diciembre del 2021, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tome las medidas administrativas que correspondan. **4.** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, **INFORMAR** y remitir copia a al Ministerio de Trabajo, del Informe Final de Investigación LG-EU-05-2021 adelantado del 29 de noviembre al 10 de diciembre del 2021 y del presente Acto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					Administrativo con el fin de realizar el seguimiento a todas las unidades mineras del contrato de concesión; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tome las medidas administrativas que correspondan. **5.** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, **INFORMAR** y remitir copia a la Aseguradora de Riesgos Laborales SURA, para que realice el seguimiento a todas las unidades mineras o cortes del Contrato de Concesión 867T de acuerdo a sus competencias. **6. INFORMAR** que mediante el presente acto administrativo se acoge el del Informe Final de Investigación LG-EU-05-2021 adelantado del 29 de noviembre al 10 de diciembre del 2021. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes. **7. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **8. INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **9. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
1131T	**GUILLERMO CUBILLOS HERRERA, ALFONSO RUBEN QUIROGA GARNICA, CLAVER CIRO SANCHEZ GOMEZ, LEONOR QUIROGA DE CADENA, RUTILIO ALFONSO SÁNCHEZ GÓMEZ,**	**GEMTM**	**13**	**10/03/2023**	**DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **MAURICIO TORRES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.242.074, en calidad de heredero del señor **JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 19.443.626 (Q.E.P.D) cotitular del Contrato de Concesión No. **1131T**, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud radicada No. 2022551065872 del 23 de agosto de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, allegue la siguiente información: 1. Copia del documento de identificación del señor **MAURICIO TORRES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.242.074, 2. Prueba de su calidad de asignatario del concesionario fallecido y 3. Constancias de encontrarse al día en el pago de regalías, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud presentada solicitud radicada No. 2022551065872 del 23 de agosto de 2020, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

	JAVIER ERNESTO SÁNCHEZ GÓMEZ, CARBONES INDUSTRIALES COLOMBIANOS E.U, MAURICIO TORRES GONZALEZ				Ley 1755 de 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a los señores **GUILLERMO CUBILLOS HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11517684, **ALFONSO RUBEN QUIROGA GARNICA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11334716, **CLAVER CIRO SANCHEZ GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11345121, **LEONOR QUIROGA DE CADENA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21168034, **RUTILIO ALFONSO SÁNCHEZ GÓMEZ** identificado con la cédula No. 11340346 y **JAVIER ERNESTO SÁNCHEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula No. 11342714 en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **1131T** y la sociedad **CARBONES INDUSTRIALES COLOMBIANOS E.U,** identificada con NIT. No. 9000851054, a través de su representante legal o quien haga sus veces, y al señor **MAURICIO TORRES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.242.074 en calidad de terceros determinados interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
ED1-073	**JOSÉ ALFONSO CASALLAS RINCON y al representante legal de la sociedad LA NACIONAL DE CARBONES S.A.S.**	**GEMTM**	**14**	**10/03/2023**	**DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **JOSÉ ALFONSO CASALLAS RINCON** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.295.904, en calidad de titular del Contrato de Concesión **No. ED1-073**, para que dentro del término de **un (1) mes** contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado Anna Minería **No. 48711-0 del 8 de abril de 2022**, allegue documento de negociación suscrito entre cedente y cesionario de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones mineras, en el cual el contrato objeto de estudio contenga el plazo o condición que fije la fecha en que ha de celebrarse el contrato, tal como lo dispone el artículo 1611 del código civil. **ARTÍCULO SEGUNDO:** - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor **JOSÉ ALFONSO CASALLAS RINCON** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.295.904, en

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					calidad de titular del Contrato de Concesión **No. ED1-073**, y al representante legal de la sociedad **LA NACIONAL DE CARBONES S.A.S.** identificada con NIT. 901.019.627-1, o quien haga sus veces, en calidad de cesionaria para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. **ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
HGH-091	**MAURICIO ÁNGEL MESA, CARLOS GREIDINGER BETANCURT, JOSÉ LIBARDO DÍAZ LAVERDE, GRUPO ORPA S.A.S.**	**GEMTM**	**15**	**10/03/2023**	**DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR** al señor **MAURICIO ÁNGEL MESA**, identificado con la c´édula de ciudadanía número 70102739, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. HGH-091, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: 1. Documento de negociación suscrito entre el cedente y el cesionario. 2. Copia de la cédula de ciudadanía del represnetante legal por ambas caras 3. Los soportes de capacidad económica del cesionario, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018. 4. Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20195500798552 del 6 de mayo de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR** al señor **CARLOS GREIDINGER BETANCURT**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8296340, cotitular del Contrato de Concesión No. HGH-091 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, manifieste ante la Autoridad Minera, con cual de los dos trámites desea continuar: **i)** Cesión de derechos presentada mediante el radicado No. 20195500798562 del 6 de mayo de 2019; y, **ii)** Renuncia al Contrato de Concesión presentada con radicado No. 20195500987182 del 23 de diciembre de 2019. Si el titular manifiesta que desea continuar con la solicitud de cesión de derechos solicitada mediante radicado No. 20195500798562 del 6 de mayo de 2019, debe allegar igualmente lo siguiente: 1. Documento de negociación suscrito entre el cedente y los cesionarios. 2. Copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras del representante legal de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					la sociedad GRUPO ORPA S.A.S. 3. Copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras del señor JOSÉ LIBARDO DÍAZ LAVERDE 4. Los soportes de capacidad económica de los cesionarios, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018 de los cesionarios. 5. Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirán los cesionarios durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de cesión de derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2001, modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015. **ARTÍCULO TERCERO. -** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a los señores MAURICIO ÁNGEL MESA, identificado con la cédula de ciudadanía número 70102739 y CARLOS GREIDINGER BETANCURT, identificado con la cédula de ciudadanía número 8296340, titulares del Contrato de Concesión No. HGH-091; al señor JOSÉ LIBARDO DÍAZ LAVERDE, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.413.083 y a la sociedad GRUPO ORPA S.A.S. con Nit. 900642395-3 a través de sus representantes legal y/o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. **ARTÍCULO CUARTO. -** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
006-85M	**ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A.**	**PIN**	**29**	**10/03/2023**	REQUERIMIENTOS Y/ O DISPOSICIONES: En consideración a lo expuesto, es del caso: **2.1 INFORMAR** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.,** titular del contrato No **006-85M,** que, como resultado de la evaluación técnica del radicado ANM No 20231002270442 del 7 de febrero de 2023, fue emitido el Concepto Técnico No. VSC- 035 del 2 de marzo de 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. **2.2. APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones PTI Anual de 2022 sólo en lo que se refiere a la mina subterránea "El Uvo",** documentos, anexos y planos, allegado por la sociedad titular **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, con una producción de 31.000 ton/mes y de 372.000 toneladas por año. Lo anterior, de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					conformidad con las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. VSC- 081 del 8 de abril de 2022. **2.3.** Se **INFORMA** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A**., titular del contrato No **006-85M**, que en cuanto a los sectores de explotación **"La Mesa y Corrales"** no se han presentado por parte del titular las gestiones adelantadas de la viabilidad ambiental y aun no se cuenta con la respuesta definitiva de sí efectivamente se desarrollará o no el Proyecto "La Mesa", además se observa en el oficio (Oficio 100-422) que la Alcaldía requirió información no obtenida por el titular; ambos proyectos están aprobados en el PTI de Largo Plazo y a la fecha no han iniciado su ejecución, razón por la cual esta entidad requirió mediante el Auto VSC-019 del 21 de febrero de 2023, notificado por estado No 25 del 23 de febrero de 2023, que acogió el Concepto Técnico VSC-013 del 31 de enero de 2021, donde se efectuaron una serie de requerimientos de estos proyectos, los cuales a la fecha se encuentran en términos de respuesta por parte del titular y una vez sea allegada se evaluará y emitirá el pronunciamiento a que haya lugar. **2.4. REQUERIR** a Acerías Paz del Rio S.A., allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que viabilice la realización de dichas actividades o en su efecto indicar si el proyecto **Corrales** se va a desarrollar en lo que respecta a la vigencia del año 2023, para lo cual deberá presentar las justificaciones y soportes respectivos. **2.5**. Se **INFORMA** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A**., titular del contrato No **006-85M,** que se encuentra en términos de respuesta del numeral 2.7 del Auto VSC-019 del 21 de febrero de 2023, respecto del requerimiento realizado al titular del estado actual y gestiones adelantadas del estudio de zonificación para por procesos de remoción en masa que está llevando a cabo la Alcaldía Municipal de Paz de Río -Boyacá, a fin de que se determine la ejecución del Proyecto "La Mesa" que se encuentra aprobado en el PTI de Largo Plazo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2.1. del Concepto Técnico VSC-035 del 2 de marzo de 2023. **2.6 REQUERIR** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, titular del contrato en Virtud de Aporte No **006-85M,** para que en el término de **quince (15) días** calendarios contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a esta entidad la presentación de la cartografía de conformidad con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 de la ANM; los planos en PDF deben contener también las coordenadas geográficas Magna Sirgas, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3.1.3.del Concepto Técnico VSC-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					035 del 2 de marzo de 2023. **2.7. RECORDAR** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, titular del contrato en Virtud de Aporte No **006-85M,** que cualquier cambio sustancial que pretenda realizar en la forma como ha de desarrollarse el proyecto "Corrales", deberá efectuarse los ajustes y modificaciones en el PTI de Largo Plazo aprobado y a su vez tramitar la licencia ambiental de ese sector, según lo expuesto en el numeral 3.12. del Concepto Técnico VSC-035 citado. **2.8. REQUERIR** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, titular del contrato en Virtud de Aporte No **006-85M,** para que en el término de **quince (15) días** calendarios contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la explicación técnica de la diferencia con la proyección que hizo, cuando solicitó a la ANM la "Certificación de suministro de información para el uso de explosivos para el año 2023", a la cual se le dio el No. 027 del 20 de octubre de 2022. Dicha solicitud se hizo para explotar 240.612 toneladas de mineral de hierro y 16.718 toneladas de roca. Lo anterior, conforme se expone en el numeral 3.1.7 del Concepto Técnico VSC-035 precitado. **2.9. REQUERIR** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, titular del contrato en Virtud de Aporte No **006-85M,** para que allegue de **forma inmediata** el FBM Anual 2022 por la plataforma AnnA Minería y las pólizas, en caso de que se hubieren presentado informar los números de los radicados en que fue presentados ante la ANM. **2.10. REQUERIR** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, titular del contrato en Virtud de Aporte No **006-85M,** para que allegue a esta entidad, dentro del término de **quince (15) días** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la información geológica que ya fue radicada, sin embargo, la misma deberá ser presentada ajustada a la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018, de acuerdo con el numeral 3.2.1 tema geológico del Concepto Técnico VSC-035 citado. **2.11 REQUERIR** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, titular del contrato en Virtud de Aporte No **006-85M,** para que efectué el cargue en la plataforma del Banco de Información Minera -BIM conforme con los términos establecidos en la Resolución 100 de 2020, artículo 7, ya que el plazo establecido vencía el 31 de diciembre de 2022 y sólo se reporta el 55%, por lo tanto, no se ha cumplido en su totalidad con la obligación. **2.12.** Se **RECOMIENDA** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, titular del contrato en Virtud de Aporte No **006-85M,** que respecto al sector "El Banco", se recomienda continuar con las obras de manejo y control de aguas de escorrentía que ha construido y su mantenimiento en

					cumplimiento de la Sentencia T-341 del 29 de junio de 2016 de la Corte Constitucional. De igual forma, se continue con las gestiones tendientes a cumplir con lo ordenado en la sentencia T341/16, y así dar inicio a las actividades que programó en el Plan minero a largo plazo y que fueron aprobadas por la Autoridad Minera. **2.13. REQUERIR** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, titular del contrato en Virtud de Aporte No **006-85M,** para que informe a esta autoridad si hay cambios en la estimación de recursos y reservas para los proyectos sectores “La Mesa y Corrales”, toda vez que estos ya se encuentran aprobados en el PTI de Largo Plazo de mineral de hierro, si hay cambios en la estimación de recursos y reservas, producto de la reevaluación al interior de la compañía. **2.14.** Se **RECOMIENDA** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, titular del contrato en Virtud de Aporte No **006-85M,** para que continue con el plan de cierre del sector Uche, Pirgua y Coloradales, según las nuevas disposiciones de la Autoridad Ambiental Corpoboyacá, mantener informado a la ANM de estos trámites ante la Autoridad Ambiental, ante cambios que se presenten. **2.15**. Se considera **ACEPTADA** la gestión social presentada para la anualidad 2023, la cual será sujeta a evaluación durante su desarrollo durante las visitas de fiscalización y a la presentación del informe de desarrollo sostenible 2021 que se presente en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 29 de Desarrollo Regional del Otrosí No. 9 al Contrato No. 006-85M en cuanto a la inversión social. **2.16** Se **RECUERDA** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.,** titular del contrato en virtud de aporte No **006-85M,** la obligación de dar aplicación y cumplimiento del Reglamento de seguridad e higiene minera establecido en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias, el cual tiene como objeto establecer las normas mínimas para la prevención de los riesgos en las labores mineras subterráneas, así mismo adoptar los procedimientos para efectuar la inspección, vigilancia y control de todas labores mineras subterráneas y de superficie que estén relacionadas con éstas, para la preservación de las condiciones seguridad y salud en los lugares trabajo en que se desarrollan tales labores. **2.17.** Abstenerse de adelantar actividades o labores de explotación, en las áreas en las cuales no se ha obtenido Licencia Ambiental. **2.18.** Se **REQUIERE** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A**., titular del contrato No 006-85M, para que acate y de cumplimiento con cada una de las consideraciones en las conclusiones y/o recomendaciones, que debe tener en cuenta el titular

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					y señaladas en el Concepto Técnico VSC-035 del 2 de marzo de 2023. **2.19.** Poner en conocimiento a la Sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.,** en su calidad de titular del contrato de No **006-85M** del **Concepto Técnico No. VSC- 035 del 2 de marzo de 2023.** Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Gestion de Notificaciones de la ANM para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
070-89	**ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A.**	**PIN**	**30**	**10/03/2023**	**REQUERIMIENTO Y/ O DISPOSICIONES:** En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional-PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional deMinería procede a realizar las siguientes determinaciones: **2.1. INFORMAR** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.,** titular del contrato No **070-89,** que, como resultado de la evaluación técnica de los radicados ANM Nos 20221002151842 y 20221002152402 del 11 de noviembre de 2022, fue emitido el Concepto Técnico VSC-255 del 29 de diciembre de 2022, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo. **2.2**.**NO ACEPTAR**la Explotación Anticipadadel Proyecto Minero “El Rincón”, hasta tanto de cumplimientocon el Informeque sustenta lasolicitud de explotación anticipada parael proyecto minero denominado “El Rincón”, allegado por Acerías Paz del Río S.A, escritos con radicado ANM No. 20221002151842 y ANM No. 20221002152402 del 11 de noviembre de 2022, de conformidad con lo señalado en el Concepto TécnicoVSC-255 del 29 de diciembre de 2022. **2.3. REQUERIR** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.,** titular del Contrato No. **070-89,** para que dentro del término de **quince (15) días,** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente: - Copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio de la cual la Autoridad Ambiental “Corpoboyacá” aprueba el Plan de Manejo Ambiental. - Cronograma de actividades para el proyecto minero denominado “El Rincón”, proyectado a cinco (5) años, discriminando año a año, la producción de carbón, toda vez que se va a dar inicio a la etapa de explotación para el mes de julio de 2023. Es importante anotar que este cronograma, debe tener en cuenta el PTI LOM debidamente aprobado por la Agencia Nacional de Minería. - Presentar los cálculos de consumo anual de explosivos, proyectados para cinco (5) años. **2.4.** Se le **RECUERDA** a la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					sociedad **ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.,** titular del contrato No 070-89, que la información suministrada es de responsabilidad del titular. **2.5 ENTERAR a** la Sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A**., titular del contrato en virtud de aporte No **070-89**, del Concepto Técnico No VSC-255 del 29 de diciembre de 2022. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Gestión de Notificaciones-GGN de la ANM, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
14892	**CEMEX COLOMBIA S.A.**	**GSC-ZC**	**189**	**10/03/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 14892, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Gravas y Arenas correspondiente a los trimestres II y III del 2009, trimestre I de 2013, trimestre II de 2021, y trimestres II y IV del 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y los soportes de pagos reposan dentro del expediente. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000159 del 02 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que se realizó la evaluación de la tarea No. 11762169 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero – FBM anual 2022 presentado mediante radicado No. 65061-0 del 06 de febrero de 2023, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
1921T	**MINAS Y MINERALES S.A. – MINMINER S.A**	**VSCSM**	**003**	**15/03/2023**	**DISPONE ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** la suspensión total de actividades de preparación, construcción, explotación, desarrollo y beneficio en el área del contrato de concesión No 1921T en jurisdicción de los municipios de Sutatausa y Cucunubá, según lo regulado por el artículo 110 de la Ley 1450 de 2011. **PARÁGRAFO:** La medida de suspensión total de actividades de preparación, construcción, explotación, desarrollo y beneficio en el área del contrato de concesión No 1921T, tendrá un carácter indefinido y será levantada de manera total y/o parcial, de oficio y/o a solicitud de la parte interesada, previa comprobación de que se haya superado todos los requerimientos que ha realizado la autoridad minera y/o demás requerimientos que puedan surgir de la investigación de accidentalidad según lo regulado por el Decreto 1886 de 2015 modificado por el Decreto 944 de 2022. **ARTICULO SEGUNDO:**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0038

					AUTORIZAR única y exclusivamente labores de sostenimiento, ventilación, mantenimiento y/o demás actividades relacionadas con la seguridad e higiene minera aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, previa presentación del titular y posterior aprobación de la ANM, de un plan de trabajo junto con su cronograma, en el cual se detalle como se realizarán dichas actividades y el personal destinado para esto. Lo anterior, sin perjuicios de las demás medidas preventivas y correctivas que pudiera adoptar la autoridad minera en el marco de sus funciones legales. **ARTICULO TERCERO: COMPULSAR** copia del presente acto administrativo a las Alcaldías Municipales de CUCUNUBÁ – SUTATAUSA en el departamento de Cundinamarca y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca para lo de sus competencias. **ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** por estado el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. **ARTICULO QUINTO**: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en congruencia con el artículo 297 del Código de Minas.

Elaboró: Giovanny Garzon Pardo

ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES